

ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

(Ordenanza s/n)

EL CONCEJO CANTONAL DE CHAMBO

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el *ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*";

Que, el Art. 264 numeral 5) de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales";

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley";

Que, el Art. 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y

contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: " Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. (...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria";

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7, 57 letras a), b), c) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal de Chambo,

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

Art. 1.- **Objeto.**- La presente ordenanza establece las normas y procedimiento sobre el pago de una TASA por el Alquiler y Utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, a favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, con domicilio en el cantón Chambo, Provincia de Chimborazo.

Art. 2.- **De la Maquinaria y Equipo Caminero.**- La Maquinaria y Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo está conformada de la siguiente manera: volquetes; motoniveladora; excavadora, retroexcavadora, rodillo. Será considerada también como Maquinaria y Equipo Caminero para el alquiler y utilización de servicios materia de la presente ordenanza, la que a posterior sea adquirida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

Art. 3.- La Maquinaria y Equipo Caminero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, tiene como finalidad la de atender de manera prioritaria las necesidades institucionales esto es, cumplir con los compromisos, proyectos, obras, convenios y otras que tenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo.

Art. 4.- **Del Alquiler y Utilización.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y por prevalencia del COOTAD sobre el Reglamento Sustitutivo de Bienes del Sector Público en cuestión de materia y temporalidad de expedición de norma, podrá alquilar su Maquinaria y Equipo Caminero a

favor de personas naturales y/o jurídicas de carácter público y/o privado, con domicilio en el cantón Chambo, con el fin de brindar apoyo a quienes así lo requieran.

Art. 5.- De la recaudación.- El alquiler por la utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo, que se recaude será destinado para el pago de combustible, mantenimiento, operación, reparación y repotenciación de generar ingresos propios del mismo además de generar fondos para el GADM-CHAMBO.

Art. 6.- El alquiler para la utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero, procederá únicamente cuando la utilización de la misma no interfieran con los trabajos municipales, reservándose el GADM-CHAMBO el derecho de suspender los trabajos en ejecución, aun estando autorizado y abalizado la prestación del servicio, para atender asuntos institucionales calificados como urgentes y/o emergentes.

Art. 7.- De la Tasa.- El pago por alquiler y utilización del servicio de maquinaria pesada y/o equipo caminero se realizará mediante el "VALOR-HORA, VIAJES" de conformidad con la siguiente tabla más el impuesto del Valor Agregado:

EQUIPO Y MAQUINARIA	DETALLE	CANTIDAD	COSTO OPERACIÓN	No. MÁXIMO DE VIAJES Y HORAS POR SOLICITANTE	HORARIOS
VOLQUETES	viaje	8m3	\$10	3 VIAJES	07H00 A 09H00 Y DE 16H00 A 18H00
MOTO NIVELADORA	hora	Hora/trabajada	\$25	2 HORAS	07H00 A 09H00 Y DE 16H00 A 18H00
RETROEXCAVADORA(gallineta)	hora	Hora trabajada	\$15	2 HORAS	07H00 A 09H00 Y DE 16H00 A 18H00
EXCAVADORA (pluma)	hora	Hora trabajada	\$30	2 HORAS	07H00 A 09H00 Y DE 16H00

					A 18H00
RODILLO	hora	Hora trabajada	\$20	2 HORAS	07H00 A 09H00 Y DE 16H00 A 18H00

Estos rubros serán los únicos que deberán ser cancelados por el alquiler y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero sin tener nada más que cancelar por el mismo concepto.

Art. 8. - Requisitos.- Quien requiera del alquiler y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero, lo deberá realizar mediante una solicitud (especie valorada), dirigida a la Máxima Autoridad (Alcalde/sa), con una semana de anticipación, solicitud que deberá cumplir las siguientes formalidades:

- a) Nombres y Apellidos del solicitante.
- b) Identificación del lugar donde se prestará el servicio, de manera exacta.
- c) Identificación de la maquinaria pesada y/o equipo caminero que va ser utilizado.
- d) Determinación del tiempo y/o viaje para la utilización de la maquinaria y/o equipo caminero requerido, que deberá ser mínimo una hora (1 h) o un 1 viaje.
- e) Copia de la cédula.
- f) Comprobante de pago realizado, por concepto de alquiler y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero.

Art. 9.- El pago de la tasa se lo realizará en base a la tabla de rubros establecidos en el Art. 7 de la presente ordenanza.

Art. 10.- La Dirección de Obras Públicas, semanalmente, informará al Alcalde sobre el alquiler y utilización del servicio de maquinaria pesada y/o equipo caminero, para dar cumplimiento a las disposiciones que emita la Alcaldía.

Art. 11.- Para ejercer un mayor control en el alquiler y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero, el Director de Obras Públicas, de entre el personal bajo su responsabilidad, asignará una persona para que lleve la vigilancia respectiva, el mismo que en un libro de reportes diarios, registrará las novedades y las informará.

Art. 12.- Queda prohibido el alquiler y utilización de maquinaria pesada y/o equipo caminero de propiedad del GADM-CHAMBO, para realizar trabajos fuera de los límites territoriales del Cantón Chambo, a excepción de convenios con las comunidades extraterritoriales.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, publicación en la Gaceta Oficial, dominio Web de la Institución, y en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Primera.- Una vez aprobada la presente ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO queda derogada toda ordenanza, reglamento que se contraponga a lo establecido en la presente ordenanza y marco legal.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA EL ALQUILER Y UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y/O EQUIPO CAMINERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

1.- Ordenanza s/n (Edición Especial del Registro Oficial 818, 11-I-2017).